



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 7 de setiembre de 2021

CARTA N°/045-2021-FONDEPES/DIGENIPAA

Señores:

CONSORCIO SAN JORGE

Calle Amotape N° 593-A.H. Nueve de Octubre, distrito y provincia de Sullana

Departamento de Piura

Presente.-

Correo electrónico: ayderamirez123@hotmail.com

ASUNTO: Comunicamos consentimiento de la liquidación del Contrato N° 036-2019-FONDEPES suscrito para la ejecución de la obra IOARR: «Remodelación del cerco perimétrico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de los Órganos, distrito de los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura».

De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 036-2019-FONDEPES suscrito para la ejecución de la obra IOARR: «Remodelación del cerco perimétrico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de los Órganos, distrito de los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura» (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 021-2021/CSJ del 14 de junio de 2021, su representada presentó la liquidación al Contrato N° 036-2019-FONDEPES, en el marco de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En relación a ello, mediante Carta N° 950-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 10 de agosto de 2021, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 036-2019-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la Obra asciende a la suma de S/ 623 198,64 (Seiscientos veintitrés mil ciento noventa y ocho con 64/100 Soles) incluido IGV, con un saldo resultante a favor de la Entidad de S/ 55 396,95 (Cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis con 95/100 Soles) incluido IGV. Asimismo, se realizaron observaciones a la documentación presentada.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Por lo tanto, siendo que a la fecha se ha cumplido el plazo establecido por el Reglamento para que su representada se pronuncie respecto de las observaciones presentadas por la





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Entidad sin emitirse pronunciamiento sobre el particular, la liquidación al Contrato N° 036-2019-FONDEPES ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES.

En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 036-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 021-2021/CSJ del 14 de junio de 2021.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 950-2021-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos del 10 de agosto de 2021.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se le requiere a usted para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, cumplan con el pago a favor del FONDEPES determinado en la liquidación del contrato, bajo apercibimiento de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.
Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

FONDEPES
.....
Ing. Luis Vilchez Chávarry
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola (e)

C.C.: OGA

